

# PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

Este documento sustituye al presentado el 28 de diciembre de 2022 con número de registro: 2022159299

## 1. Tipo de fusión e identificación de los fondos involucrados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios:

### 1.1. Tipo de fusión:

La operación de fusión consiste en la absorción por parte del fondo beneficiario del fondo fusionado, según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC y en el artículo 36 y siguientes del RIIC.

### 1.2. Identificación de los fondos de inversión beneficiario y fusionado, sus entidades gestora y depositaria, identificando sus respectivos números de registro en CNMV.

Denominación del fondo beneficiario (absorbente)	Nº Registro CNMV	Entidad Gestora	Entidad Depositaria
CS PREMIUM EQUILIBRADO, FI	3149	Credit Suisse Gestion, S.G.I.I.C., S.A.	Credit Suisse AG, Sucursal en España
Denominación del fondo fusionado (absorbido)	Nº Registro CNMV	Denominación Gestora	Denominación Depositaria
CS GLOBAL MARKET TRENDS, FI	4999	Credit Suisse Gestion, S.G.I.I.C., S.A.	Credit Suisse AG, Sucursal en España

## 2. Contexto y justificación de la fusión:

En la comunicación que se remitirá a los partícipes se informa del contexto y la justificación de la fusión.

## 3. Incidencia previsible de la fusión en los partícipes de los fondos beneficiario y fusionado:

En la comunicación que se remitirá a los partícipes se detalla información adecuada y exacta sobre la fusión prevista, a fin de permitirles formarse un juicio fundado sobre la incidencia de la misma en sus inversiones.

## 4. Criterios adoptados para la valoración del patrimonio para calcular la ecuación de canje

Los fondos involucrados en la fusión valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las IIC.

## 5. Método de cálculo de la ecuación de canje

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de las clases correspondientes de la IIC fusionada y el valor liquidativo de las participaciones de las clases de la IIC beneficiaria a la que pueda acceder cada partícipe, conforme reúna las circunstancias objetivas de cada clase, de acuerdo con lo dispuesto en el folleto de la IIC beneficiaria. La ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento del documento contractual de fusión.

Dicha ecuación garantizará que cada partícipe del fondo fusionado reciba un número de participaciones del fondo beneficiario de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.

## **6. Fecha efectiva prevista para la fusión**

Primera quincena de marzo de 2023.

## **7. Normas aplicables a la transferencia de activos y el canje de participaciones**

La fusión implica la incorporación del patrimonio del fondo fusionado con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo beneficiario, quedando aquél como consecuencia de la fusión disuelto sin liquidación.

Las operaciones del fondo fusionado realizadas a partir de la fecha de ejecución de la fusión (otorgamiento del contrato de fusión) y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan, se entenderán realizadas, a efectos contables, por el fondo beneficiario.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por Credit Suisse Gestión, S.G.I.I.C., S.A., por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

Una vez ejecutada la fusión, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara.

## **8. Informes de auditoría**

Los informes de auditoría del último ejercicio de los fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en los Registros de la CNMV.

## **9. Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión**

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración Tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en la normativa del impuesto sobre sociedades.

Los comparecientes manifiestan que sus facultades representativas son suficientes para comparecer en este acto y que no han sido condicionadas ni limitadas. Asimismo, declaran la vigencia de sus poderes que no les han sido ni suspendidos ni revocados.

Fdo.:

**Credit Suisse Gestion, S.G.I.I.C., S.A.**  
p.p.

**Credit Suisse AG Sucursal en España**  
p.p.

---

Dña. María Luisa Gómez García

---

D. Javier Ángel Linares Moreno

**Fecha: 01/02/2023**